

## Prima de asistencia 1986

(Con revisión incluida)

Año 1985	Incremento 8,56 %	Revisión 0,32 %	Prima 1986
272	23	1	296

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 18606 *ORDEN de 19 de junio de 1987, sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadiaro A, B y C».*

Los permisos de investigaciones de hidrocarburos denominados «Río Guadiaro A, B y C», expedientes números 1.063, 1.064 y 1.065, otorgados por Real Decreto 765/1981, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril), fueron renunciados por sus titulares «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) y «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA).

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos, por la Dirección General de Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadiaro A, B y C», y cuyas superficies vienen definidas en el Real Decreto de otorgamiento ya mencionado.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77, de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado, y si en el plazo de seis meses a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Estado no sacará su adjudicación a concurso, o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º de la citada Ley, no ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí mismo, se considerará franca y registrable.

Tercero.—Los titulares quedan obligados a perforar, en el área formada por los cinco permisos, «Palos de la Frontera», «El Villar», «Sanlúcar la Mayor», «Almonte» y «San Juan», un sondeo de investigación que se transfiere de los permisos que por esta Orden se extinguen.

Cuarto.—Las garantías constituidas para responder de las obligaciones contraídas en los permisos que por esta Orden se extinguen, quedan afectas a las constituidas para responder de las obligaciones contraídas en los permisos «Palos de la Frontera», «El Villar», «Sanlúcar la Mayor», «Almonte» y «San Juan».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### 18607 *ORDEN de 19 de junio de 1987, sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Bóveda».*

«Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) renunció al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Bóveda», que le fue otorgado por Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido por renuncia de su titular el permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Bóveda», expediente RE-18, y cuya superficie viene definida en la Orden de 17 de marzo de 1981, por la que se le concedió la primera prórroga.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de

Hidrocarburos, y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado, y si en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Estado no sacará su adjudicación a concurso, o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º de la citada Ley, no ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí mismo, se considerará franca y registrable.

Tercero.—La titular queda obligada a invertir en los permisos «Duero-Reinos», expedientes 1.321 a 1.350, la cantidad de 12.624.013 pesetas, que se transfieren del «Bóveda», con independencia de las obligaciones que dichos permisos tengan contraídas.

Cuarto.—La garantía constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones del permiso que por esta Orden se extingue, queda afecta a las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los permisos «Duero-Reinos».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980).—El Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### 18608 *ORDEN de 19 de junio de 1987, sobre cesión de BP a HISPANOIL, en los doce permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Vinalopó A a L».*

Visto el contrato suscrito el 24 de febrero de 1987, entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) Y «BP Petroleum Development of Spain, Sociedad Anónima» (BP), y de cuyas estipulaciones se establece que BP cede a HISPANOIL su 25 por 100 de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Vinalopó A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 24 de febrero de 1987, entre las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL) y «BP Petroleum Development of Spain, Sociedad Anónima» (BP), por el que BP cede a HISPANOIL su participación indivisa en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Vinalopó A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos, mencionados en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

HISPANOIL, 100 por 100.

Tercero.—La titular queda sujeta a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 994/1981, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.—La Sociedad HISPANOIL deberá ajustar, de acuerdo con su nueva participación, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes en un plazo no superior a treinta días.

Quinto.—Devolver a BP las garantías prestadas para responder del cumplimiento de sus obligaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### 18609 *RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un Modem para la transmisión de datos, fabricado por «Standard Eléctrica», en su instalación industrial ubicada en factoría de Toledo.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima»